

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1967.—P. D. Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de enero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,838	60,018
1 Dólar canadiense ....	55,499	55,666
1 Franco francés nuevo ....	12,087	12,123
1 Libra esterlina ....	166,980	167,482
1 Franco suizo ....	13,822	13,863
100 Francos belgas ....	119,693	120,053
1 Marco alemán ....	15,036	15,081
100 Liras italianas ....	9,571	9,599
1 Florín holandés ....	16,558	16,607
1 Corona sueca ....	11,573	11,607
1 Corona danesa ....	8,655	8,681
1 Corona noruega ....	8,363	8,388
1 Marco finlandés ....	18,579	18,634
100 Chelines austriacos ....	231,340	232,036
100 escudos portugueses ....	208,192	208,818

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 15 de diciembre de 1966 por la que se autoriza al Subsecretario de Turismo a convocar los concursos especiales de crédito hotelero a que se refiere el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965.*

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965 autoriza al Ministerio de Información y Turismo a convocar concursos especiales de crédito hotelero, determinando que el procedimiento a seguir en la tramitación de dichos concursos se fijará en las respectivas convocatorias.

Aun cuando por Decreto de 8 de septiembre de 1962 se atribuye con carácter genérico la competencia en materia administrativa relacionada con el turismo a la Subsecretaría de Turismo, ello no obsta para que al ratificar de modo expreso la citada competencia, en lo que a los concursos de crédito hotelero se refiere se determinen las líneas básicas de las convocatorias y el carácter de las resoluciones que con tal motivo se adopten.

Por ello he venido en disponer:

Artículo 1.º El Subsecretario de Turismo convocará los concursos especiales de crédito hotelero a que se refiere el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965 y establecerá el procedimiento a seguir en la tramitación de dichos concursos. Las resoluciones que en esta materia adopte la Subsecretaría de Turismo darán fin a la vía administrativa.

Artículo 2.º Las convocatorias se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y constituirán la normativa del concurso. La Orden de este Ministerio de 9 de diciembre de 1965, que establece el procedimiento en materia de crédito hotelero, tendrá carácter supletorio respecto de las convocatorias para aquello que no esté especialmente previsto en ellas.

Disposición final.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Zalima», de Córdoba, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «Zalima», de Córdoba, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Zalima», de Córdoba, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo de Las Palmas de Gran Canaria el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo de Las Palmas de Gran Canaria y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo de Las Palmas de Gran Canaria el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo de Jerez de la Frontera el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo de Jerez de la Frontera y